

4

Señor Alcalde del Concejo Distrital de La Punta:

Isabel Muro de Buenaño, administradora común de la Testamentaria de mi padre don José Muro Casanova, designada ante el Tercer Juzgado en lo Civil de Lima, actuario Wherrens, ante usted me presento y digo: que he cumplido con efectuar el pago de los recibos girados a nombre de la Compañía de Fincas Urbanas, que a continuación se indican:

Alumbrado, Baja Policía y Serenazgo:

3er. trimestre de 1943.- por :

Chalet No.151, de la calle Medina.....	S/o.	76.80	trimestrales.
Lote de Terreno No.38, calle Grau (Ucayali)....	"	24.38	"
" " " s/n., " " "	"	25.75	"

Impuesto Terrenos sin construir:

2º Semestre de 1943, por:

Terreno sito en la calle Grau (Ucayali s/n), 5a. cuadra.	S/o.	57.20	semestrales.
Terreno sito en la calle Grau (Ucayali) No.38, 6a. cuadra.	"	48.88	"

La Compañía de Fincas Urbanas no existe. Fué una compañía simulada y para obtener declaración en este sentido, mis coherederos y yó, iniciamos un juicio de simulación y entrega de bienes, que ha terminado con la ejecutoria de la Corte Suprema, expedida en 4 de Enero del presente año, ^{que en copia certificada acompaño,} en la que se ha declarado que la mencionada Compañía es simulada y que los bienes que figuraban a su nombre, pertenecen a la Testamentaria de mi padre el señor José Muro Casanova, cuya administración común ejerzo.

En consecuencia, solicito, que los recibos posteriores a los que acabo de pagar indicados anteriormente, se giren ya a nombre de la Testamentaria José Muro Casanova, actual propietaria de dichos inmuebles.

Por tanto:

A Ud.S.A., suplico se sirva acceder a lo que solicito.

Medina No.151.-

La Punta, Agosto 24 de 1943.-

Isabel M. de Buenaño

CO-BM

CAS: 3

Doc: 135

Fol: 2

57-3-64

Comparendo realizado del juicio de desahucio seguido por don Alfredo Arenas Loayza, a don Guillermo Matomayor. - fs. 10. -

En el Callao, a los veinte i siete dias de abril de mil novecientos cuarenta i tres, a las tres i media de la tarde comparecio al Juzgado don Alfredo Arenas Loayza por su propio derecho i en representacion de la señora Isabel Muro de Buenaño, a efecto de practicar el comparendo ordenado en el auto de fojas nueve vuelta; hace constar que se ha esperado media de tolerancia, pues el auto citado señala para las tres de la tarde; y como no se ha presentado el demandado, dijo: que se ratifica en su escrito de demanda de fojas dos en todas sus partes; y agrega lo siguiente: que las excepciones interpuestas contra la demanda, carecen de fundamento; que la finca materia, del juicio de desahucio fué ocupada por el demandado cuando estaba sujeta a intervencion ejerciendo el cargo de interviniente; que la intervencion ha terminado por haberse declarado fundadas las demandas interpuestas i que los bienes corresponden a las testamentarias Muro i Delgado de Muro, de cuyos bienes se ha nombrado administradora común a la señora Isabel Muro de Buenaño, que ha ratificado la demanda; y que no habiéndose comprobado el pago de arrendamientos, debe pronunciarse sentencia, declarandose fundada la demanda. Con lo que termino la diligencia y firmo despues del señor juez; doi fe. - airoas Alzamora. - Alfredo Arenas y Loayza. - V. M. Villarreal. -

D. 3-14
D. B. 11
C. 11
D. 11
Tel, 1/2